



## CONCEPTO DE USO DEL SUELO

<b>Número Predial Nacional:</b>	760010100090200360034000000034
<b>Dirección:</b>	C 10 23A 34
<b>Local N°:</b>	N/A
<b>Área del Predio:</b>	57.7479143207 m <sup>2</sup>
<b>Área destinada a la actividad solicitada:</b>	110 m <sup>2</sup>
<b>Área de Actividad:</b>	Area de Actividad Residencial Predominante
<b>Vocación:</b>	Usos en Corredores Zonales *



### Actividades solicitadas PERMITIDAS con base en el marco normativo del POT vigente. Acuerdo 0373 de diciembre de 2014.

#### 1081 Elaboración de productos de panadería

##### PERMITIDO

Se deberán proporcionar soluciones adecuadas para la mitigación y prevención de impactos ambientales por aumento de temperatura, olores, material particulado y ruido que se puedan generar, tanto dentro de las edificaciones como al exterior de las mismas. Adicionalmente el desarrollo de la actividad deberá realizarse únicamente al interior del predio y deberá propiciar un manejo adecuado de residuos sólidos

#### 5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.

##### PERMITIDO

No en vehículos motorizados ni en puestos móviles o casetas o kioscos

No se permite para: la elaboración, ni fabricación de productos alimenticios al por mayor; restaurantes con servicio a la mesa o autoservicio o catering para eventos, casinos o cafeterías empresariales. NO SE PERMITE EL EXPENDIO NI EL CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Se permite para: la venta de comidas preparadas tales como: empanadas, buñuelos, perros calientes, arepas, chorizos, etc.; fritangerías, heladerías, fuentes de soda o coffee shop.

\*El presente concepto es un documento informativo que no autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales ni crea derechos especiales y se expide con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1437 del 2011. \*\*Se expide en los términos del numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 Decreto 1077 de 2015.. "La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas." \*\*\*Que se tenga en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-192 de 2016. \*\*\*\*Los usos de suelo en sectores patrimoniales solo se permiten en un máximo del 25% del área del predio (Artículo 125 Acuerdo 0373 de 2014). \*\*\*\*\*Que disponga de áreas de parqueo sin ocupar el espacio público (Artículo 220 Acuerdo 0373 de 2014). \*\*\*\*\*En caso de usos ubicados en una copropiedad, deberá contar con la aceptación de los copropietarios o la administración. \*\*\*\*\*Debe obtener licencia de construcción por cambio de uso ante una curaduría urbana, si se trata de una adecuación, reforma, adición o construcción nueva. \*\*\*\*\*Que cumpla con las Normas reglamentarias o complementarias de orden Nacional, regional o local, según sea el caso. \*\*\*\*\*No debe generar impactos ambientales, urbanos o sociales.

Cualquier modificación o alteración al presente documento genera las acciones penales correspondientes, que pueden conllevar al cierre definitivo del establecimiento de comercio.

Elena Londoño Gomez

Subdirector(a) de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico - DAPM